

**APRUEBA TEXTO REFUNDIDO REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DOCTORADO
EN EDUCACIÓN.**

Resolución Exenta FEH N° 0.213/2023

Arica, julio 06 de 2023.

Con esta fecha la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 150 de diciembre 11 de 1981 del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8 todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002 de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.491/2020 de abril 26 de 2002 y sus modificaciones; Decreto Exento N° 00.263/2020, de abril 24 de 2020; de Decreto TRA N° 335/13/2023 de mayo 02 de 2023; Decreto Exento TRA N° 335/12/2022 de julio 12 de 2022 y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, del 08 de octubre de 2020, que complementa Decreto Exento N° 00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.174/2022, de fecha marzo 15 de 2022, se Aprueba Reglamento de Programas de Postgrados de la Universidad de Tarapacá.

Que, el punto 6 del Artículo N° 5 del Decreto Exento N° 00.194/2020 de marzo 18 de 2020, faculta al decano para designar comisiones para dedicarse al estudio de materias académicas propias de la facultad.

Que, por Decreto Exento N° 00.88/2021 de fecha enero 27 de 2021, se promulga Acuerdo N° 2023 de la Junta Directiva que Aprueba Creación del Programa de Doctorado en Educación.

Que, por Resolución Exenta FEH N° 0.026/2021, de marzo 03 de 2021, se Aprueba Reglamento de Funcionamiento del Programa Doctorado en Educación.

Que, por Resolución Exenta FEH N° 0.017/2022, de enero 21 de 2022, se Aprueba Reglamento de Funcionamiento Refundido del Programa Doctorado en Educación.

Que, por Resolución Exenta FEH N° 0.360/2022 se Aprueba Reglamento de Funcionamiento Refundido del Programa Doctorado en Educación.

El mérito de la aprobación jurídica de la abogada de la Vicerrectoría Académica, Sra. Gabriela Meza Hernandez, según carta AB. VRA N° 075/2023, de julio 05 de 2023.

El mérito de las aprobaciones de la Dirección General de Docencia de Postgrado y de Registraduría, según consta en carta DGDP N° 212/2023, de fecha julio 05 de 2023.

RESUELVO:

1. Apruébase **TEXTO REFUNDIDO REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DOCTORADO EN EDUCACIÓN**, documento adjunto, compuesto de 14 (catorce) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

2. Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese, y archívese
Por Orden del Rector.



XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria
Universidad de Tarapacá



CARLOS MONDACA ROJAS
Decano
Facultad de Educación y Humanidades

CMR/XRC/kfj.


13 JUL 2023

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
PROGRAMA DOCTORADO EN EDUCACIÓN
Facultad de Educación y Humanidades
Departamento de Educación
Universidad de Tarapacá**

**TÍTULO I
DEL DESARROLLO DEL POSTGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

Preámbulo. El presente Reglamento y otros que sean necesarios para los programas de postgrado, se regulan por las políticas declaradas en el Sistema de Dirección Estratégica de la U. de Tarapacá Horizonte 2030; por el Plan de Acción para el Desarrollo del Postgrado - UTA, aprobado por Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023, Arica, enero 31 de 2023; Reglamento de Programas de Postgrado de la U. de Tarapacá, por Decreto Exento N° 00.174/2022, Arica, marzo 15 de 2022.

**TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1. Este Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Educación, en Adelante, el Programa, de la Universidad de Tarapacá, en Adelante, UTA, el cual está adscrito a la Facultad de Educación y Humanidades.

Art. 2. El Programa es parte del Departamento de Educación de dicha Facultad, en el área de postgrado.

Art. 3. El Programa será administrado por un/a Director/a del Programa, en Adelante, el/la director/a, y un Comité Académico del Programa, en Adelante, el CAP. Las facultades de ambos órganos se detallan en el Título V.

Art. 4. El objetivo general del Programa es formar investigadores/as en ciencias de la educación con conocimientos teóricos y metodológicos sólidos en educación, que les permita formular modelos de análisis, explicación e interpretación con carácter interdisciplinario y elaborar propuestas de desarrollo e innovación educativa con estándares de calidad nacional e internacional. Asimismo, se espera que los futuros doctores articulen dicho conocimiento con las políticas regionales y nacionales de sus países de origen.

Art. 5. La estructura curricular del Programa se desarrollará en 4 años, es decir, 8 semestres, con un total de 203 créditos, bajo el modelo de Sistema de Créditos Transferibles, en adelante, SCT, proceso que incluye las actividades de graduación.

**TÍTULO III
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA**

Art. 6. Los objetivos específicos del programa son:

- a) Perfeccionar las capacidades de generar y difundir conocimientos avanzados en el campo educativo, con la finalidad de aplicarlos de manera autónoma, rigurosa, crítica y ética, aportando al debate público y a la formulación, implementación y evaluación de políticas educativas en la región y el país.
- b) Liderar y desarrollar iniciativas colaborativas para comprender y diseminar nuevos enfoques teóricos y prácticos, con el fin de enfrentar adecuadamente los desafíos y necesidades educativas de la sociedad actual, tanto a nivel nacional como internacional.



- c) Promover la conformación de equipos de investigación de excelencia en educación con especialización en las líneas de “aprendizaje escolar, diversidad y cultura” y “educación superior”, que se posicionan en el norte grande de Chile y en la zona centro-sur andina, para proyectarse a nivel internacional a través de la potenciación de redes de investigación.

Art. 7. El graduado en Educación tendrá su especificidad particular, que será dada por la línea de investigación, “aprendizaje escolar, diversidad y cultura” o “educación superior”, que ha elegido (cf. Documento, Denominación del Programa, propósito formativo del plan de estudio). Para ello, el estudiante deberá matricular al menos 4 optativos en cualquiera de las líneas de investigación.

TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Art. 8. La administración del Programa será responsabilidad de la Facultad de Educación y Humanidades.

Art. 9. El Programa tendrá un/a director/a y un Comité Académico del Programa (CAP) quienes tienen la función de coordinar y gestionar, en los aspectos organizacionales y de gestión.

Art. 10. El/La Director/a y los miembros del CAP serán designados por el Decano de la Facultad, a proposición del Director del Departamento respectivo y del Claustro del Programa, y permanecerán dos años en el cargo, hasta un máximo de tres periodos. Cumplido este período, tanto el Director, como el/la o los miembros del CAP que dejaran su función, deberán esperar un período de dos años para volver a ocupar el mismo cargo.

Art. 11. Los miembros del CAP incluido el/la Director/a, a quien corresponde la presidencia del CAP, tienen los mismos derechos y deberes en el Programa. El Director/a solicitará un secretario/a o profesional para el programa, este/a ejecutará las funciones asignadas según la Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023, “Plan de Acción para el Desarrollo del Postgrado – UTA”, a dichas funciones se agrega que actuará de secretario/a de Actas, en las sesiones del CAP. El Acta se aprobará en la sesión siguiente.

Art. 12. Los estudiantes contarán con un/a representante del Programa, el cual será elegido/a por votación de los mismos estudiantes anualmente, pudiendo ser reelegido/a. Este/a deberá transmitir las preocupaciones o sugerencias académicas de los estudiantes a los miembros del Comité Académico. Igualmente, el/la representante puede ser invitado/a por el CAP a reuniones que tengan como fin discutir asuntos que concierne a los estudiantes, con voz en las decisiones a adoptar en esas materias.

Art. 13. El Programa contará con la figura de “tutor/a”. El/la tutor/a será un/a profesor/a del Claustro Académico quien deberá cumplir funciones de orientación y acompañamiento académico de sus estudiantes tutorados. El estudiante puede solicitar el cambio de tutor/a según sea el caso. En el caso que ningún miembro del claustro pueda asumir este rol, esta tarea puede ser asignada a un profesor colaborador. Cada tutor tendrá a su cargo solo un estudiante por año.

TÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

La administración del Programa corresponde al Director/a y al CAP en concordancia a las funciones de cada órgano.

Art. 14. Funciones académicas, administrativas y de gestión del Director/a:

- a. Participar como miembro permanente y pleno en el Consejo de Facultad.



- b. Dirigir la ejecución y desarrollo del Programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios aprobado.
- c. Ejecutar las políticas de aseguramiento de la calidad declaradas por la institución en las materias que corresponda.
- d. Dirigir, en coordinación con las instancias correspondientes, los procesos de acreditación del Programa.
- e. Proponer junto con el CAP a los integrantes de la Comisión de Autoevaluación al/a la Decano/a de la Facultad de Educación y Humanidades.
- f. Proponer al Consejo de Facultad los cambios al plan de estudio del Programa que ella debe administrar, la aprobación de los reglamentos o los cambios que estos puedan requerir, previa consulta del CAP del Programa.
- g. Elaborar y presentar al CAP el informe de evaluación anual del Programa, para ser presentado y enviado a la Decanatura y a otras instancias correspondientes.
- h. Proponer al CAP las responsabilidades docentes, tutorías, dirección de tesis, y otras propias de la academia, propias del cuerpo académico y, luego asignarlas.
- i. Designar los integrantes de la Comisión de Calificación de tesis de los estudiantes del programa, previo de conocer el parecer del CAP.
- j. Cumplir funciones de guía u orientador de los estudiantes del Programa.
- k. Presidir el CAP y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento del Programa exijan o cuando lo requieran expresamente, a lo menos, dos de sus miembros.
- l. Admitir y resolver las solicitudes de reconocimiento de actividades académicas de los estudiantes del Programa, considerando previamente el parecer del CAP.
- m. Proponer al CAP la calendarización académica anual del Programa, para luego acordar la fijación de las fechas de los procesos fundamentales: inicio y término de las actividades lectivas, evaluaciones, examen de calificación, presentación anteproyecto de tesis, defensa o disertación de tesis.
- n. Presentar una propuesta de presupuesto anual al Decano de la Facultad de Educación y Humanidades, una vez aprobada por el CAP del Programa.
- o. Convocar la renovación periódica del CAP, del Claustro y del Cuerpo Académico del Programa, según el Reglamento de Programas de Postgrado conducente a los grados académicos de Doctorado de la Universidad de Tarapacá.
- p. Proponer al Decano de la Facultad de Educación y Humanidades los nombres de los/as profesores/as que integrarán el Cuerpo Académico, según acuerdo del CAP, para la realización de las diversas actividades del Programa.
- q. Cumplir con las responsabilidades que se especifican en este Reglamento y otras que las autoridades superiores le encarguen, en relación con el Programa.

Art. 15. Funciones del CAP del Programa:

- a. Asesorar al Director/a en materias de gestión académica del Programa.
- b. Colaborar con el Director/a en el proceso de acreditación del Doctorado, así como de otros procesos evaluativos que esté participando el Programa.
- c. Proponer junto con el Director/a a los integrantes de la Comisión de Autoevaluación al/a la Decano/a de la Facultad de Educación y Humanidades.
- d. Proponer al Director/a los requisitos que los académicos del Programa deben cumplir para asumir las funciones académicas semestrales.
- e. Definir la nómina de académicos/as que dictarán asignaturas, optativos y asignaturas de tesis.
- f. Presentar para la discusión modificaciones curriculares y normativas del Programa, las que al consensuadas serán llevadas a las instancias pertinentes para su aprobación.
- g. Aplicar y velar por el cumplimiento del Reglamento.



- h. Proponer modificaciones al Reglamento, las que luego de ser consensuadas en el CAP serán conducidas por el Director/a a las instancias correspondientes, para su aprobación.
- i. Asesorar al Director/a en la distribución y en la nómina de los profesores que asumirán las actividades académicas del Programa, como dictación de asignaturas, seminarios, dirección de tesis, comisiones de calificación (cf. Art. 14, letras h e i).
- j. Consensuar la designación de los profesores extra Claustro del Programa de profesores colaboradores.
- k. Discutir y proponer los cupos anuales o bienales de admisión del Programa, los que serán propuestos a las instancias pertinentes, para su evaluación y aprobación.
- l. Participar en la evaluación y selección de los candidatos al doctorado, en concordancia a las normas de admisión del Programa (cf. Título V).
- m. Estudiar las solicitudes de reconocimiento de actividades académicas existentes, para lo cual emite un informe ajustado a las normas.
- n. Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina, establecidos por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- o. Estudiar y proponer al Vicerrector Académico soluciones a situaciones académicas y administrativas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén contempladas en el Reglamento.
- p. Desarrollar propuestas de convenios y alianzas con otras instituciones académicas nacionales y extranjeras.
- q. Informar al Vicerrector Académico acerca de los proyectos aprobados e inscritos.
- r. Proponer cursos electivos y académicos responsables de estos.
- s. Evaluar la situación curricular de los/as estudiantes, semestre a semestre.
- t. Aprobar el plan de estudios de los/as postulantes.
- u. Revisar periódicamente el perfil de egreso del Programa y proponer a la decanatura las modificaciones del Programa si corresponde.
- v. Realizar un seguimiento de los egresados.
- w. Establecer planes de mejora para el desarrollo del Programa.
- x. Evaluar cada 5 años la calidad de desempeño y la productividad de los miembros del cuerpo académico para resolver su permanencia en el mismo, evaluación que debe ser aprobada por la decanatura correspondiente y la vicerrectoría académica.
- y. Las demás funciones que este Reglamento u otras normas de la Facultad de Educación y Humanidades y de la Universidad de Tarapacá encomienden.

TÍTULO VI DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Art. 16. El/la postulante del programa debe estar en posesión del grado académico de Licenciado o superior, en el área de Educación, Ciencias Sociales u otra área, otorgado por alguna institución de Educación superior nacional o extranjera, según lo exija la legislación vigente.

Se considerará relevante el promedio de notas superior a 5,5 en pregrado.

Documentos que deben presentar los postulantes:

- a. Ficha de postulación (disponible en el banner de Admisión de la Pagina Web De Potgrado).
- b. Certificado de Licenciatura o Título Profesional originales o legalizados ante Notario Público. En caso de que el Título o Grado sea obtenido en el extranjero, debe estar debidamente apostillado.



- c. Certificado de notas obtenidas en pregrado y/o certificado o constancia de Ranking de egreso, donde se indique explícitamente la posición obtenida por el/la postulante respecto del número total de estudiantes de su generación.
- d. Currículum Vitae (Máximo 5 hojas).
- e. Currículum vitae que incluya el desarrollo de la dimensión de investigación (evidenciado a través de publicaciones, participación en proyectos de investigación y/o congresos), afín ha alguna de las líneas de investigación declaradas por el programa (máximo 5 hojas).
- f. Presentación de una propuesta de investigación (máximo 2.000 palabras excluyendo referencias bibliográficas) que incluya los siguientes aspectos: título; formulación del problema de investigación; estado del arte; objetivos generales y específicos; metodología tentativa; trabajo adelantado y referencias bibliográficas. Se debe tener en cuenta, además, la relevancia y justificación de la propuesta y su relación con alguna de las líneas de investigación del programa.
- g. Carta de motivación en la que se indique la línea de investigación de interés, así como un esbozo de los posibles temas de tesis, la razón por la cual se postula al programa y el compromiso de dedicación horaria.
- h. Otros que establezca la convocatoria del año.

Art. 17. El proceso de selección se estructura teniendo como base el desarrollo de dos etapas: preselección y selección definitiva.

- a. Preselección: En una primera etapa se evaluarán las postulaciones en base a: 1) los antecedentes académicos y/o laborales, y 2) el proyecto de investigación presentado. Para evaluar estos, los miembros del Comité Académico revisarán las postulaciones según la línea de investigación en la que el/la postulante manifestó interés. De este modo, cada postulante será evaluado por dos miembros del CAP. En el caso de que algún académico/a manifieste tener algún tipo de conflicto de interés con el/la postulante, será reemplazado por otro/a profesor/a del CAP.
De este proceso resultarán preseleccionados/as los/as postulantes con más altos puntajes, quienes pasarán a una segunda etapa. Los resultados del proceso de preselección se darán a conocer vía correo electrónico a los postulantes, previo a la fecha establecida para tales propósitos.
- b. Selección: Para la segunda etapa los/as postulantes preseleccionados/as sostendrán una entrevista personal. Dicha entrevista será realizada por un miembro del CAP y un miembro del Claustro del programa afín a la temática de investigación propuesta por el postulante.

Art. 18. Los/las evaluadores/as asignarán puntajes utilizando una escala de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos en el caso de la propuesta de anteproyecto, y de 0 (cero) a 3 (tres) en las demás dimensiones, en conformidad con los subcriterios de evaluación especificados en el Art. 19.

Art. 19. Los criterios y subcriterios que se utilizarán para evaluar a cada uno/a de los/as postulantes serán las siguientes:

- a. Antecedentes académicos y/o laborales (40%)

Pauta de evaluación de antecedentes académicos
Grado alcanzado: <ul style="list-style-type: none"> - Doctorado o Magíster: 3 puntos - Licenciatura en Educación o en Ciencias Sociales: 2 puntos - Licenciatura en áreas afines a las Humanidades: 1 puntos - No presenta certificado: 0 puntos



Ranking de egreso de pregrado

- 10-30% superior del ranking de egreso de pregrado: 3 puntos
- 31-60% superior del ranking de egreso de pregrado: 2 puntos
- 61 o >% superior del ranking de egreso de pregrado: 1 punto
- No presenta certificado: 0 puntos

Promedio de notas:

- 6,0 - 7,0: 3 puntos
- 5,0 - 5,9: 2 puntos
- 4,0 - 4,9: 1 punto

* Si el promedio de notas y el ranking de egreso puntúan distinto según la escala definida para este subcriterio, quedará el mejor puntaje asignado (no se suman).

Publicaciones:

- Presenta al menos 1 artículos indexado en Educación o áreas afines publicados en los últimos 5 años: 3 puntos
- Presenta al menos 1 artículo no indexado, en Educación o áreas afines publicados en los últimos 5 años: 2 puntos
- Presenta al menos 1 publicación diferente a un artículo en Educación o áreas afines publicados en los últimos 5 años: 1 punto.
- No se presentan publicaciones: 0 punto.
- *Si el/la postulante presenta documentos/publicaciones que púntuan distinto según la escala definida para este subcriterio, quedará el mayor puntaje asignado (no se suman).

Carta de motivación:

- Cumple con los requisitos (razones para postular, línea de investigación, propuesta de investigación y dedicación exclusiva): 3 puntos
- Da medianamente cuenta las razones por las cuales se postula al programa y/o el compromiso de dedicación horaria, línea de investigación: 2 puntos
- Cumple mínimamente con al exposición de las motivaciones para estudiar el programa, pero falta mayor desarrollo y profundización: 1 punto
- No presenta carta de motivación o no cumple con el formato: 0 puntos

b.- Proyecto de investigación (25%)

La escala de puntaje para cada uno de los subcriterios de evaluación es la siguiente:

5 puntos	Excelente
4 puntos	Muy bueno
3 puntos	Bueno
2 puntos	Regular
1 puntos	Deficiente
0 puntos	No presenta



Pauta de evaluación del proyecto investigación

- Planteamiento del problema de investigación
- Objetivos Generales y Específicos.
- Novedades Científicas, relevancia y potencia impacto.
- Metodología.
- Coherencia entre la metodología, los objetivos y la formulación del problema.
- Relación de la propuesta con las líneas de investigación del Programa de Doctorado.
- Aspectos formales (Formato APA, redacción, ortografía).

c. Entrevistas (35%)

Para cada uno de los criterios especificados más abajo, se utilizará una Escala de 1 (uno) a 5 (cinco), como se indica a continuación:

5 puntos	Excelente
4 puntos	Muy bueno
3 puntos	Bueno
2 puntos	Regular
1 puntos	Deficiente
0 puntos	No presenta

Pauta de evaluación entrevista personal

Interés por el doctorado y razones para realizar un doctorado en educación.

Conocimiento del programa.

Proyección y viabilidad académica y de investigación (expectativas sobre trabajo en investigación una vez acabado el programa).

Expresión oral (uso del lenguaje, interacción comunicativa, expresión de ideas).

Factibilidad (tiempos de dedicación y financiamiento) y compromiso con las exigencias del Programa.

Art. 20. El puntaje final obtenido por el/la postulante se definirá según el promedio obtenido de: los antecedentes académicos y/o laborales (xAAL), del proyecto de investigación (xPI) y de la entrevista personal (xEP), así como de sus puntajes ponderados respectivos (Art. 19), quedando definido de la siguiente manera:

$$xAAL * 0,40 + xPI * 0,25 + xEP * 0,35$$

Art. 21. Los puntajes finales serán ordenados en un ranking de mayor a menor. El Comité Académico definirá el número de postulantes seleccionados/as al Programa según dicho ranking, cuidando que haya representatividad de género y cuando sea posible, representatividad de las líneas de investigación.

Art. 22. Se informa a los/as postulantes los resultados del proceso de selección mediante correo electrónico, adjuntando una carta de aceptación o rechazo firmada por el Director/a del Programa. En caso de que el/la postulante pidiese más antecedentes, se le comparte su pauta de evaluación.



Art. 23. Una vez emitido el Informe y la decisión del CAP sobre las postulaciones de la cohorte respectiva, el estudiante seleccionado podrá realizar los trámites de matrícula. Finalizado el trámite de matrícula el estudiante adquiere la condición de estudiante regular de la Universidad de Tarapacá.

TÍTULO VII DE LA CONVALIDACIÓN DE ACTIVIDADES CURRICULARES

Art. 24. Una vez matriculado el estudiante podrá solicitar la convalidación de actividades curriculares. Para tales fines el estudiante deberá iniciar el trámite en Registraduría: cada estudiante debe llenar un formulario adjuntando los programas de estudio y certificado de notas para su convalidación. Cabe señalar que el formulario debe ser timbrado por Recaudación, y entregado a Registraduría, luego esta unidad envía los documentos al CAP para que resuelvan (aprueba o rechaza). El CAP devuelve la solicitud a Registraduría para finalizar el proceso con el registro en el sistema académico.

Art. 25. Las actividades de programas de magísteres de carácter profesional no son objeto de convalidación con el plan de estudio del programa de doctorado, sean ellas asignaturas facultativas u optativas.

Art. 26. La convalidación no cubre aquellas actividades curriculares que dicen relación a la línea de investigación seleccionada, al examen de suficiencia investigadora ni la tesis doctoral.

Art. 27. En todos los casos de convalidación, para determinar la correspondencia de las actividades curriculares realizadas previamente en otros programas, se tendrán en cuenta, los siguientes criterios:

- a. Equivalencia al SCT
- b. Equivalencia en contenidos a los programas académicos y normas de la UTA.

TÍTULO VIII DE LA DURACIÓN, ASISTENCIA Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL PROGRAMA

Art. 28. El Programa tiene una duración de ocho semestres. Cada semestre tiene un ciclo de 16 semanas. Los ciclos tienen carácter presencial y requieren completar un total de 203 créditos SCT (1 crédito SCT equivale a 28 horas cronológicas de trabajo directo e indirecto).

Art. 29. En el contexto de programas de formación doctoral la asistencia es presencial y cada asignatura definirá el porcentaje mínimo de asistencia no pudiendo ser este menor a un 80% del total. Sin perjuicio de lo anterior, el o la estudiante podrá solicitar al profesor permiso para ausentarse por razones justificadas, las que no podrán superar el 20% del total de la actividad curricular.

Art. 30. La calendarización del periodo de actividades académicas se entregará al inicio de cada semestre, la cual incluirá explícitamente la entrega del plan de la asignatura y las fechas de las evaluaciones. Dicha calendarización tendrá carácter oficial.

Art. 31. Las actividades lectivas del Programa (expresadas en créditos SCT) y las actividades sin creditaje se organizan de la siguiente manera:

- a. Nueve Asignaturas de Formación Básica (FB) con un total de 79 créditos SCT.
- b. Cuatro Asignaturas de Formación General (FG) que suman un total de 24 créditos SCT. Son aquellas asignaturas optativas relacionadas con las líneas de investigación.
- c. Tres Actividades vinculadas a la Graduación (AG) con un total de 75 créditos SCT (Tesis I, Tesis II y Tesis III).



- d. Una Actividad vinculada a la AG con un total de 25 créditos SCT (Tesis IV). Esta asignatura contempla el examen de grado (informe escrito y defensa oral).
- e. Actividades sin creditaje: incluye el examen de suficiencia investigadora, al menos una presentación en una conferencia nacional o internacional, la participación en seminarios y talleres organizados a propósito de la visita de profesores colaboradores o visitantes del Programa (asistencia obligatoria de al menos un 80% de estas actividades). Como actividad no obligatoria, aunque deseable y sujeta a financiamiento externo (no institucional), se contempla una estancia de al menos un mes en un centro de investigación universitario en Chile o en el extranjero.

Art. 32. El número de las actividades evaluativas de la asignatura son de responsabilidad del profesor titular de la misma. Por tal razón, este Reglamento establece que cada profesor se rija por las siguientes recomendaciones: dos evaluaciones como mínimo (la valoración de porcentaje que ellas tienen en el total es parte de la estrategia de aprendizaje).

El profesor debe informar al Director/a tanto de la planificación del curso, de las evaluaciones así como el registro de estas, y la ponderación de cada una de ellas. El Director/a levantará y archivará un Acta de calificaciones por semestre, por asignatura y por cohorte.

Cualquier cambio que surja en la planificación de estas actividades debe ser informada al Director/a.

Las clases son presenciales, sin embargo, por situaciones emergentes de fuerza mayor o por circunstancias del cumplimiento de funciones de los académicos, se puede programar parte de la asignatura en modalidad virtual, siempre en modalidad sincrónica. Este componente, jamás deberá superar el 50% de las sesiones de la asignatura.

Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda que las sesiones presenciales se dividan en una proporción definida por el docente, en trabajo en plenario (con todos los estudiantes) y tutorías individuales (orientadas a los avances particulares de cada doctorando).

Asimismo, serán obligaciones del docente las siguientes:

- a. Evaluar de forma permanente y continuada al estudiante, bajo la modalidad de evaluación formadora, permitiendo la retroalimentación constante. Este proceso puede, o no, incluir calificación, y puede ser efectuado mediante el formato que el docente estime apropiado.
- b. Orientar al estudiante en los criterios de evaluación de las diferentes actividades de la asignatura, mediante la entrega oportuna de las respectivas consignas, rúbricas y pautas, previamente a su aplicación.
- c. Tutorizar el aprendizaje del estudiante y de asesorarlo, tanto de forma individual como colectiva, ya sea de forma presencial acordando previamente una entrevista presencial, o través de las tutorías electrónicas.

Por su parte, serán obligaciones del estudiante, las siguientes:

- a. Asistir puntualmente a todas las sesiones programadas y a entregar las actividades oportunamente. Cualquier atraso o inasistencia deberá ser justificada ante el Comité Académico del Programa (CAP).
- b. Mantener una comunicación respetuosa con todos los miembros de la comunidad universitaria.
- c. Canalizar inquietudes y requerimientos por escrito a través del CAP la coordinación general del programa.



Art. 33. Los mecanismos de evaluación se expresarán en la escala del 1 al 7. La obtención de una calificación semestral en cualquier actividad menor a 4,0 se define como Reprobada.

En el caso que algunos estudiantes no hubiesen sido evaluados, estos se clasificarán en las siguientes categorías:

- a. Abandono: se aplica a las actividades lectivas y optativas que, habiendo sido inscritas, no fueron evaluadas por causales que no fueron informadas al Director/a. En tal caso, dichas actividades se declaran reprobadas formalmente, calificadas con nota mínima (1,0).
- b. Pendiente: se aplica a las actividades lectivas y optativas que, habiendo sido cursadas, no fueron evaluadas en todas las actividades evaluativas que se fijaron, por causas de distinta índole que fueron justificadas ante el Director/a. Para regularizar esta situación el estudiante tiene dos meses desde la evaluación final, considerando los mecanismos que el profesor estableció al inicio del semestre. Corresponde al profesor consignar la calificación final de estos casos al Director/a que, en todo caso, no excederá la nota mínima.

TÍTULO IX DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art. 34. El Doctorado en Educación de la Universidad de Tarapacá tendrá una duración de 4 años (ocho semestres) y su plan de estudios contempla un total de 203 créditos (SCT). El Plan de Estudios considera las siguientes asignaturas, actividades, créditos SCT, actividades sin creditaje y evaluaciones expresadas en porcentajes de la nota final del programa:

- a. Nueve Asignaturas de Formación Básica (FB) con un total de 79 créditos SCT. Tienen una ponderación del 38% de la nota final del programa.
- b. Cuatro Asignaturas de Formación General (FG) que suman un total de 24 créditos SCT. Tienen una ponderación del 12% de la nota final del programa.
- c. Tres Actividades vinculadas a la Graduación (AG) con un total de 75 créditos SCT (Tesis I, Tesis II y Tesis III). Tienen una ponderación del 10% de la nota final del programa.
- d. Una Actividad vinculada a la AG con un total de 25 créditos SCT (Tesis IV). Esta asignatura contempla el examen de grado que constituye el 40% de la nota final del programa. La nota del examen de grado se obtiene en base a las siguientes ponderaciones: informe escrito (60%) y defensa oral (40%).
- e. Actividades sin creditaje: incluye el examen de suficiencia investigadora, al menos una presentación en una conferencia nacional o internacional, la participación en seminarios y talleres organizados a propósito de la visita de profesores colaboradores o visitantes del Programa (al menos 2) y un artículo publicado en revista científica indexada.

Art. 35. Cuando el estudiante ha aprobado todas las asignaturas de formación básica (9) y las asignaturas de formación general (4), el estudiante debe rendir un examen de suficiencia investigadora. Dicho examen se rendirá en el marco de la asignatura fundamental 'Proyecto de Tesis II' (cuarto semestre). Es un prerequisite obligatorio para cursar la asignatura 'Tesis I'. Dicho examen podrá ser aprobado, aprobado con observaciones o reprobado por el estudiante.

El/La estudiante entregará a la Comisión de Calificación el informe escrito aprobado como proyecto de tesis por el CAP y, luego, realizará una defensa oral ante esta misma Comisión. La presentación escrita y su defensa oral pueden obtener el concepto de aprobado, aprobado con observaciones o reprobado. En caso de ser aprobado con observaciones, el/la estudiante deberá incluir los comentarios pertinentes y volver a presentar el informe escrito a la Comisión de Calificación, en un plazo no superior a dos meses (60 días corridos). En caso



de que el proyecto sea reprobado el/la estudiante deberá presentar nuevamente el proyecto escrito a la Comisión de Calificación en un plazo no superior a 2 meses. De no ser aprobado el proyecto para la suficiencia investigadora, el/la estudiante deberá presentar nuevamente el Proyecto antes la Comisión de Calificación en un plazo no superior a 2 meses. El Proyecto no puede ser reprobado más de dos veces.

Art. 36. Una vez que el examen de suficiencia investigadora sea aprobado, el estudiante entra en la fase que conduce a la obtención del Grado de Doctor (al final del VIII semestre). Solo a partir de este momento, el estudiante puede utilizar la expresión "Candidato a Doctor".

TÍTULO X DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN

Art. 37. La Elaboración de la tesis tiene un periodo de cuatro semestres para alcanzar su término. La solicitud de prórroga de la actividad de graduación en este tiempo se rige por lo establecido en el Art. 48.

Art. 38. La tesis será dirigida por un director/a de tesis (miembro del claustro) pudiendo ser también codirigida por otro miembro del claustro o un profesor colaborador. Será el CAP la entidad que decida qué miembros del claustro ejercerán esta función. La asignación del director/a de tesis se hará según el grado de afinidad en las temáticas de investigación y el proyecto de tesis del estudiante. En el caso del codirector/a podrá ser designado un académico de la nómina extra Claustro, aprobada por el CAP (cf. Art. 15, letra j).

Art. 39. El estudiante deberá presentar semestralmente, a partir del V semestre, un avance de la investigación a el/los/las director/es/as de tesis. El/La Director/a de Tesis informará al/a la director/a del programa semestralmente.

Art. 40. El estudiante tendrá la posibilidad de escoger entre dos modalidades de tesis de graduación: a) Tesis Tradicional o b) Tesis por compendio de artículos científicos.

Tanto para la evaluación de la tesis en formato tradicional como por compendio, se contará con una Comisión de Calificación propuesta por el CAP, que evaluará tanto el informe escrito, como la exposición oral del mismo. Esta estará compuesta por dos miembros del claustro más un miembro externo a la Facultad de Educación y Humanidades (idealmente externo a la UTA). De esta Comisión de Calificación quedarán excluido/a el/los director/es de tesis del estudiante.

Es responsabilidad del/de la director/a de tesis presentar al CAP, a través de un Informe fundado, la propuesta para que sea evaluada por el CAP. Dicho informe se basa en una evaluación general del trabajo de investigación ya sea para el caso de tesis tradicional o tesis por compendio de artículos científicos.

- a. Tesis tradicional (TT): La evaluación estará a cargo de la Comisión de Calificación que aprobará el informe final en una primera etapa y luego, se realizará la defensa oral pública de la misma. La evaluación considera el manuscrito de la tesis, así como la aceptación de al menos un artículo WoS, SCOPUS y/o SciELO Chile (la aceptación debe acreditarse antes de la entrega del documento final de tesis). En la primera etapa, si la Comisión de Calificación estima que a la tesis escrita deben realizarse correcciones menores, el/la estudiante deberá incluir los comentarios propuestos y entregar la tesis nuevamente dentro de 60 días corridos después de haber recibido la evaluación. Para el caso de correcciones mayores, el estudiante contará con 4 meses (120 días corridos) para realizarlas. Una vez realizadas las correcciones mayores, el Comité Académico del Programa podría sugerir correcciones menores y otorgar 1 mes más al estudiante para llevarlas a cabo. El proceso de evaluación de la tesis escrita concluye cuando la Comisión de Calificación aprueba la tesis escrita con un promedio mínimo de 4,0. En caso de reprobación luego de dos correcciones mayores, el estudiante tendrá que abandonar el programa de doctorado. El informe final escrito revisado deberá entregarse a la Comisión de Calificación al menos 2 meses antes de la respectiva defensa oral pública.



- b. Tesis por compendio de artículos científicos (TCAC): La tesis por compendio debe incluir al menos tres artículos científicos, de los cuales al menos dos deben estar aceptados (WoS/SCOPUS) y el tercero debe estar enviado a una revista de corriente principal (WoS, SCOPUS o SciELO-Chile). Los artículos científicos deben estar alineados con los objetivos planteados en el proyecto de investigación, de manera tal que se observe una contribución relevante y acorde al nivel de una tesis doctoral. El estudiante de doctorado debe ser el primer autor en el artículo y, el segundo autor será el o los directores. En la modalidad TCAC, se deberá presentar un documento (informe final) con una estructura que contempla introducción, desarrollo, conclusiones (en un mínimo de 5.000 palabras y un máximo de 7.000) y un anexo (donde se presentarán una copia de los respectivos artículos científicos). En el informe final se debe articular el conocimiento generado y dar cuenta de los aportes más importantes del estudio al campo de la educación. La evaluación estará a cargo de una Comisión de Calificación que aprobará el informe final en una primera etapa y luego, se realizará la defensa oral de la misma. Si la Comisión estima que la introducción, el desarrollo y/o las conclusiones no pueden aprobarse, el/la estudiante deberá realizar los cambios respectivos en un plazo máximo de 30 días, debiendo presentar nuevamente su TCAC, junto con un documento complementario donde explique los cambios realizados. Esta actividad concluye cuando la Comisión de Calificación aprueba el compendio escrito con una nota mínima de 4,0. El informe final escrito revisado debe entregarse a la Comisión de Calificación al menos 2 meses antes de la respectiva defensa pública.

El desarrollo de la tesis, cualquiera sea su modalidad, se registrará por las normativas internas de la Universidad de Tarapacá y los procedimientos específicos del programa, determinados en el reglamento respectivo.

Art. 41. El candidato a doctor aprobará su tesis luego de haberla defendido públicamente. El estudiante será informado de ambas notas: en el primer caso, junto a la entrega del informe escrito y, en el segundo caso, durante la defensa pública.

Art. 42. Una vez informado el estudiante que ha sido aprobada la Defensa de la Tesis, deberá:

- a. Formalizar ante el Director/a del Programa la solicitud de la Defensa.
- b. Entregar al Director/a tres copias de la tesis, para que sea puesta a disposición de la Comisión de Calificación.
- c. La Comisión de Calificación en el plazo de un mes elaborará un informe breve en donde explicita las razones por las cuales el estudiante puede defender su tesis doctoral.
- d. El/La Director/a, luego de consultar al CAP, fijará el día y fecha de la Defensa pública de la tesis. Con este trámite se da por finalizada la fase de Elaboración de la tesis, la cual se evaluará y se registrará por los artículos 34, 37, 38, 39, 40, 41 y 45.

Art. 43. El acto de la defensa de la tesis consiste en una disertación de la tesis. Este acto académico es público y será anunciado con un mes de anticipación.

Art. 44. El estudiante realizará la Defensa de la Tesis ante la Comisión de Calificación que evaluó el informe escrito (tesis tradicional o por compendio de artículos). El Director del Programa actuará como ministro de fe y levantará un acta, en la cual se registrarán los actos jurídicos de la actividad académica: tiempo usado en la disertación doctoral, observaciones y consultas hechas al doctorando, sesión privada para discernir la calificación de la disertación y el anuncio de la calificación, con la escala y ponderaciones fijadas en los artículos 34 y 45.

Art. 45. La calificación del informe escrito y de la defensa oral pública de la Tesis, en ambas modalidades, se obtendrá del promedio aritmético que se obtenga de las evaluaciones que indiquen los miembros de la Comisión de Calificación.



Art. 46. El estudiante expondrá la Tesis en un tiempo de una hora y luego contará media hora para observaciones y consultas al doctorando.

Art. 47. El doctorando que no alcance a finalizar el Programa en los semestres previstos (Art. 28), podrá solicitar como máximo dos prórrogas de la Actividad de Graduación (una por semestre, con un informe del Director/a de Tesis. Con dicho informe el CAP podrá autorizar la extensión de los dos semestres. La solicitud de prórroga debe ser tramitada en Registraduría. Empero, si aún el doctorando no ha finalizado sus actividades de graduación al final de los diez semestres podrá realizar la última solicitud de extensión por un o semestre o por un año (2 semestres), con Informe del Director/a de tesis, el cual será tratado en una sesión especial por el CAP, el que solicitará la excepcionalidad al Vicerrector(a) Académico (VRA). Si fuera afirmativa la decisión, el doctorando debe considerar que, una vez terminado este beneficio, si no logra terminar las actividades de graduación, se le eliminará del Programa. En cualquier caso, las prórrogas no podrán sobrepasar la permanencia total en el Programa.

TÍTULO XI

DE LA PERMANENCIA, POSTERGACIÓN, REINCORPORACIÓN Y ELIMINACIÓN

Art. 48. El tiempo máximo de permanencia en el Programa es de 10 semestres académicos, pudiendo ser solicitado y calificado en forma excepcional por el CAP de hasta 2 semestres académicos de prórrogas por permanencia, según lo indica el artículo 62 del reglamento general. Decreto Exento N° 00.174/2022.

Art. 49. No obstante, es factible que los retrasos en el avance curricular se asocien a enfermedades, periodos de pre y post natal, u otras, las que deberán ser acreditadas formalmente y solicitadas a VRA. En este caso los retrasos incurridos serán descontados de los tiempos previstos en el Programa y de acuerdo al máximo total de permanencia.

Art. 50. El estudiante podrá solicitar la postergación de estudios, por causas razonables, las que expondrá por escrito al/a la Director/a, quien la estudiará y solicitará el parecer al CAP para resolver. Para la reincorporación, el estudiante deberá elevar una solicitud a Registraduría y realizar el pago correspondiente de impuesto de estampillas. En cualquier caso, no podrá sobrepasarse la permanencia total permitida.

Art. 51. El estudiante podrá hacer efectiva su reincorporación al programa tras solicitarlo al CAP. La reincorporación procederá siempre que se esté impartiendo el programa a la fecha de presentación de la solicitud y no se sobrepase los tiempos de permanencia.

Art. 52. Será eliminado/a del programa quien exceda los plazos de permanencia según Art. 48; quien cometa plagio o un acto de deshonestidad intelectual o de investigación. Los estudiantes sujetos a eliminación del Programa son aquellos que están en una de las siguientes situaciones:

- a. No haber inscrito actividades lectivas u optativas durante dos semestres, sin solicitud de suspensión, o de postergación de estudios.
- b. Haber reprobado en 2 oportunidades algunas de las asignaturas.
- c. Exceder los plazos de permanencia en el Programa.
- d. Haber reprobado en 2 oportunidades el examen de suficiencia investigadora.
- e. Haber reprobado en 2 oportunidades el examen de tesis (sea en formato tradicional o por compendio de artículos).
- f. Haber incurrido en plagio o en una conducta reñida con la ética académica o profesional.



- g. No matricularse en un período académico sin previa justificación.

Art. 53. El/la estudiante/a expulsado podrá solicitar su reincorporación al CAP. El CAP deberá establecer las condiciones académicas de reincorporación. Aquellos estudiantes que hayan sido eliminados del Programa según lo establecido en el Art. 52, letra a y f podrán solicitar al CAP su ingreso a una nueva cohorte, en el caso que el programa esté siendo impartido. Acto seguido, dicha unidad evaluará el caso y planteará las condiciones de incorporación al Programa.

Art. 54. En caso de retiro definitivo de un estudiante, el caso será oportunamente analizado por el CAP y derivado a la VRA en caso de que fuese necesario.

TÍTULO XII DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PROGRAMA

Art. 55. Corresponde al Director/a del Programa (Art. 14, letra c) y al CAP (Art. 15, letra b) preocuparse de todos los procesos de aseguramiento de la calidad del Programa, incluido los procesos de acreditación.

Art. 56. Para materializar lo mandado en el artículo anterior, ambos órganos deben:

- a. Aplicar las normas declaradas por la UTA para evaluar, actualizar y validar la gestión interna y externa de los programas de postgrado.
- b. Elaborar un informe anual de Autoevaluación (que evaluará la idoneidad del claustro, líneas de investigación, coherencia de objetivos, perfil de egreso y resultados y efectividad del proceso de enseñanza aprendizaje e infraestructura, servicios y recursos educativos), considerando las directrices establecidas por los directivos superiores y por las recomendaciones de la anterior resolución de acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación.

Art. 57. Con el objetivo de promover la participación activa de los estudiantes del programa, se establece la realización de al menos una reunión semestral entre los estudiantes y el Comité de Académico del Programa. Este mecanismo interno tiene como propósito analizar la percepción de los estudiantes y recopilar sus sugerencias para la mejora continua del programa.

TÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES

Art. 58. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento y que revistan un carácter excepcional, así como las dudas que surjan de su interpretación, serán resueltos por la Vicerrectoría Académica.

Art. 59. El Doctorado en Educación, así como su Comité Académico de Programa, su Cuerpo Académico y su alumnado, conocen y se obligan a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia> ; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

